



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo  
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

### **ACTA NÚMERO 2324/24**

En Madrid, a día 14 de Diciembre de 2023, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETIÓN, en los locales de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, Calle Ferraz, 16, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan.

### **1. ACTA ANTERIOR**

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

### **2. DIVISION DE HONOR ORO FEMENINA FEMENINO (JORNADA 8)**

#### **· GRAFOMETAL LA RIOJA - ERRECE ALMASSORA BM. (DOF086)**

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia del Entrenador titular del equipo en el encuentro, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello.

### **3. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 12)**

#### **· VALINOX NOVÁS - BM GUADALAJARA (DHB122)**

Sancionar al Club SD ATLETICO NOVAS, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello, siendo reincidente..

#### **· CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES - HANDBOL MALLORCA (DHB125)**

Sancionar al Club HANDBOL MARRATXI, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta el Entrenador con titulación reglamentaria y acreditación estatal, tal y como exige el artículo 58 RPC., siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

### **4. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 13)**

#### **· EON HORNEO ALICANTE - CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES (DHB134)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el





artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

**· HANDBOL MALLORCA - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE (DHB135)**

Sancionar al Club HANDBOL MARRATXI, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta el Entrenador con titulación reglamentaria y acreditación estatal, tal y como exige el artículo 58 RPC., siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

SE APERCBE expresa y personalmente al entrenador D. Fernando GUTIERREZ GONZALEZ, que, al haberse producido, de forma continuada, la tercera ausencia injustificada a un encuentro, en la próxima ocasión, además de la sanción que pueda corresponder al Club, se procederá a la aplicación de lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario..

**· ID ENERGY CASERIO DE CIUDAD REAL - TUBOS ARANDA VILLA DE ARANDA (DHB138)**

Sancionar al Club BALONMANO CASERIO CIUDAD REAL, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia del Entrenador titular del equipo en el encuentro, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello, siendo reincidente por tercera vez en la presente temporada.

**5. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 11)**

**· SOLIMUSIC EVENTS CARBALLAL - CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS (PFA114)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA.

**· SIERO DEPORTIVO BALONMANO - LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN (PFA116)**

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

**6. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 12)**

**· LLEIDA HANDBOL CLUB - SYNERBOT WELDING BM. LA JOTA (PFB123)**





Sancionar al Club ASSOCIACIO LLEIDATANA D'HANDBOL, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

## **7. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 11)**

### **· EON HORNEO ALICANTE - LEVANTE UDBM MARNI (PFC116)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir las condiciones y elementos técnicos necesarios, en concreto la posición del círculo central de saque, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones.

SE REQUIERE al Club sancionado para que, con anterioridad al próximo encuentro que se vaya a celebrar en su terreno de juego aporte a este Comité certificación de cumplir los requisitos técnicos reglamentarios emitido por la Federación Territorial.

## **8. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 12)**

### **· HANDBOL GAVÀ - EON HORNEO ALICANTE (PFC127)**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL GAVA, con MULTA DE CIENTO SESENTA EUROS (160 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM, siendo reincidente por segunda vez en esta temporada.

### **· COSTA DE ALMERIA DESLUMBRANTE - CLUB BM ESTUDIANTES (PFD122)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

## **9. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 13)**

### **· ATTICA 21 HOTELS OAR CORUÑA - BM RIBEIRO RODOSA OURENSE PROVINCIA TERMAL (1MA134)**

Sancionar al ENTRENADOR MARCOS RODRIGUEZ SEIJIDO del equipo ATTICA 21 HOTELS OAR CORUÑA , con SUSPENSIÓN DE 5 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como en el artículo 33.f del mismo RRD, por formular reiteradas protestas de forma agresiva e insultante hacia los árbitros, así como por resistirse a acatar la sanción de exclusión, continuando en el ejercicio de la función de entrenador hasta que fue requerido por segunda vez a abandonar el terreno de juego..

### **· BALONMANO INGENIO - CAMPICARN-MARTINPEX BM. PORRIÑO (1MA137)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PORRIÑO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo





dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia del Entrenador Titular en el encuentro, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello.

En aplicación de lo dispuesto en la Regla IV.8.7 de la NO.RE.BA 23/24, se aplica una reducción de 1.000 € en el importe a percibir el Fondo de Compensación, al desplazarse el equipo con una expedición integrada por menos de quince (15) componentes..

## **10. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 14)**

### **· BM. TENERIFE TEJINA - BALONMANO INGENIO (1MA148)**

Sancionar al JUGADOR ARMANDO SANTANA MONTESDEOCA del equipo BALONMANO INGENIO, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por formular insultos y observaciones a un integrante de la Mesa que implican desconsideración de palabra.

## **11. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 13)**

### **· FOYELSA BM ARROYO - SDC ASTANDER ASTILLERO (1MB131)**

Sancionar al JUGADOR DAVID CASTELLANO MAIRELES del equipo FOYELSA BM ARROYO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a un miembro del equipo contrario, apreciándose la atenuante de arrepentimiento espontáneo.

### **· EREINTZA AGUAPLAST - EGIA TEILA FABRIKA (1MC131)**

Sancionar al Club EREINTZA ESKUBALOIA KIROL ELKARTEA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

### **· AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. - CLUB BALONMANO ROMO BROKER KIROL (1MC135)**

Sancionar al OFICIAL JOSE ANTONIO CARRILLO FERNANDEZ del equipo CLUB BALONMANO ROMO BROKER KIROL, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el art. 39 RRD, por formular observaciones a los componentes del equipo arbitral con desconsideración de palabra.

## **12. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 14)**

### **· BETI-ONAK - AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. (1MC146)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BETI-ONAK, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.





## **13. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 13)**

### **· HANDBOL SANT CUGAT - SANT MARTI ADRIANENC (1MD133)**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SANT CUGAT, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia del Entrenador en el encuentro, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello..

## **14. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 14)**

### **· CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA - CLUB HANDBOL BORDILS (1MD141)**

Sancionar al JUGADOR ARNAU BALLO PARADEDA del equipo CLUB HANDBOL BORDILS, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por acometerse de forma violenta con un jugador del equipo contrario, ocasionando la interrupción del encuentro..

Sancionar al JUGADOR MARÇAL ANGEL FARRARO del equipo CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por acometerse de forma violenta con un jugador del equipo contrario, ocasionando la interrupción del encuentro. Es de aplicación la atenuante de arrepentimiento..

### **· FINESTRELLES SC HANDBOL ESPLUGUES - HANDBOL SANT CUGAT (1MD144)**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL ESPLUGUES LES MORERES, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de presentación de los jugadores de ambos equipos así como de los árbitros.

## **15. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 13)**

### **· “AGRINGENIA” ASOCIACIÓN ABARANERA - RITEC BM À•GUILAS (1ME132)**

Sancionar al JUGADOR SERGIO RIVERA OTERO del equipo RITEC BM À•GUILAS, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros con expresiones amenazantes.

### **· HANDBOL SANT JOAN - UCAM BALONMANO MURCIA (1ME136)**

Sancionar al Club BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de presentación de los jugadores de ambos equipos así como de los árbitros, en los términos establecidos reglamentariamente..

### **· MONSOLAR C.BM. MARISTAS ALGEMESI - BM. SERVIGROUP BENIDORM (1ME137)**

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en





aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

**· BM ALARCOS CIUDAD REAL - GRUPO EGIDO QUENTAL BM PINTO (1MF132)**

Sancionar al JUGADOR GONZALO LOPEZ-TOLA RODRIGUEZ del equipo BM ALARCOS CIUDAD REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a los árbitros del encuentro, pidiendo disculpas con posterioridad..

**16. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 14)**

**· SEGURA E HIJOS BM SANSE - BALONMANO LEGANES (1MF147)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BASICO BALONMANO LEGANES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en el acta del encuentro a un número de Oficiales de Equipo superior al permitido reglamentariamente..

**17. OTRAS SANCIONES**

**· ANOTADOR/CRONOMETRADOR CARLOS CABRERA PARRA**

Sancionar al ANOTADOR/CRONOMETRADOR CARLOS CABRERA PARRA, con INHABILITACIÓN DE 2 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentarse al encuentro 1MD148 para ejercer las funciones de Anotador Cronometrador para las que había sido designado.,

**18. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

**19. RECURSOS**

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer RECURSO ante el Comité Nacional de Apelación, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar desde el siguiente a su notificación, que deberá ser, necesariamente, presentado y tramitado a través de la correspondiente área privada de cada Club en la plataforma informática de la RFEBM. Solo se admitirá la remisión por correo electrónico de aquella documentación o archivos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Para la admisión a trámite del recurso se requiere el pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) en concepto de Tasa por su interposición , que deberá abonarse a través de los medios de pago previstos reglamentariamente y cuyo justificante debe aportarse junto con el escrito de interposición (Art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente Acta, podrán ser impugnadas en los términos, formas y con los requisitos previstos en la normativa reglamentaria o legislación aplicable a cada supuesto.



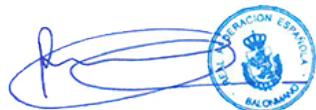


REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente Acta no tienen la condición de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, para general conocimiento y aplicación.

Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá



Presidente

Comité Nacional de Competición

